

ESTATUTOS FEDERACIÓN AA. VV. DE ELDA

CAPÍTULO 1

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1

Con la denominación de Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda, se haya inscrita con el número 30 de la Sección Segunda del Registro Provincial de Asociaciones Alicante dicha Federación en calidad de interés general, de participación ciudadana y sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 51 de la Constitución Española vigente y en relación a lo previsto en la Ley Orgánica de 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. nº 73/2002, de 26 de marzo), y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana así como en lo articulado en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2

El ámbito territorial de la Federación comprende el término municipal de Elda y su duración será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3

El objeto general de la Federación es servir de cauce a todas aquellas actuaciones comunes que se propongan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales y, en suma, potenciar y extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito sobre el que actúa.

Constituyen los **fin**es de esta Federación:

- a) Velar por los intereses generales de los vecinos, consumidores y usuarios de la ciudad, en todo aquello que conlleve una mejora de la calidad de vida de estos, utilizando para ello los cauces de la legalidad vigente.
- b) Organizar servicios comunes, consistentes en el asesoramiento de sus Asociados en materia jurídica, económica, urbanística. Así como la promoción y desarrollo de una información veraz y útil entre los Vecinos, Consumidores y Usuarios.
- c) Promover la cultura y el deporte en las Asociaciones de Vecinos Federadas.
- d) Intervenir en los problemas urbanísticos de la ciudad con el objeto de impedir la especulación del suelo y resolver de forma racional y humana los mismos.
- e) Exigir de las autoridades las inversiones necesarias para el desarrollo del deporte entre los ciudadanos/as.
- f) Defender la Sanidad Pública de calidad como elemento básico de cohesión social y de justicia social en la ciudad.
- g) Participar en la solución del problema de la vivienda en las formas que la Ley contemple.
- h) Promover la necesaria conciencia ciudadana, de solidaridad y apoyo al tercer mundo a través de campañas y actividades, así como la colaboración con otras entidades para la consecución de una plena justicia universal.
- i) Defender la Educación de titularidad pública y de calidad como elemento fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades para todos los vecinos.

- j) Defender a los vecinos, a través del apoyo a sus asociaciones federadas, en tanto que consumidores y usuarios.
- k) Llevar a cabo aquellas iniciativas tendentes a aumentar el nivel de participación ciudadana en todos los ámbitos posibles.
- l) Promocionar campañas ciudadanas encaminadas a la concienciación en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico que nos rodea en particular aquellos aspectos relacionados con la mejora del medio ambiente urbano y en general, así como hacer una defensa activa para un desarrollo sostenible.
- m) Exigir de las autoridades el cumplimiento de las leyes y reglamentos en cuanto al reconocimiento a las Asociaciones de Vecinos como vehículos de participación y entidades de interés general tanto en el orden social como en el de consumidores y usuarios, siendo su objetivo la declaración de entidades de Utilidad Pública por parte de todas las autoridades competentes.
- n) Impulsar y consolidar de forma solidaria el movimiento vecinal y ciudadano en general en Elda, colaborar con la Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunidad Valenciana y con la Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español de las que forma parte y colaborar también con aquellas otras entidades que compartan total o parcialmente sus mismos fines.

Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el párrafo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Realizar campañas de asociacionismo vecinal para la mayor difusión en la necesidad de trabajar la ciudadanía activa en base al territorio de forma transversal y no sectorial.
- b) Realizar campañas de consumo responsable en el entorno de su ámbito de actuación.
- c) Realizar campañas ciudadanas encaminadas a la concienciación en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico que nos rodea en particular aquellos aspectos relacionados con la mejora del medio ambiente urbano y en general, así como hacer una defensa activa para un desarrollo sostenible.
- d) Participar de forma activa en todos los consejos sectoriales municipales que se constituyan en el ámbito de actuación de la federación, ya sean de los establecidos en el Estatuto Municipal de Participación ciudadana, de los que pertenecemos como miembros natos, ó los que fueran extra-estatuarios.
- e) Y todas aquellas en el ámbito de actuación que se pudieran corresponder con los fines de la misma.

ARTÍCULO 4

La Federación respetará la esfera de acción propia de las Asociaciones miembros, no interviniendo en su vida interna, si bien, podrá recoger sus propuestas, orientar la actuación común y establecer normas de carácter interno para mejor funcionamiento de la Federación, a la que habrán de acomodarse todas las asociaciones.

La Federación, a petición expresa y por escrito de la Asociación o Asociaciones de Vecinos afectadas por algún problema interno, podrá actuar como mediadora con el objeto de ayudar a resolverlos.

El domicilio social se fija en la calle Virgen de la Salud, nº 28 de la ciudad de Elda, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Asamblea General.



CAPÍTULO II **DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS**

ARTÍCULO 5

Serán miembros de la Federación aquellas asociaciones de vecinos legalmente constituidas, con vida propia, y que hayan sido admitidas en la Federación y se hallen inscritas debidamente en el correspondiente registro de asociaciones. Todos los miembros quedarán obligados a cumplir lo dispuesto en estos estatutos y los acuerdos de la Federación en el modo y forma que se fija a continuación.

ARTÍCULO 6

El número de miembros será ilimitado, siempre que se circunscriban al ámbito especificado en el Art. 2.

ARTÍCULO 7

Las asociaciones de vecinos que aspiren a ingresar como miembros deberán cumplir los siguientes trámites y requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas debidamente en el correspondiente registro de asociaciones, con domicilio social en el término municipal de Elda y tener su ámbito de actuación definido en algún barrio o parte del mismo barrio.
- b) Formalizar solicitud de ingreso que remitirán al domicilio social de la Federación, adjuntando el acta de la Junta General de la Asociación en la que se haya aprobado solicitar tal ingreso o, excepcionalmente, el acta de la Junta Directiva, con el compromiso de su posterior ratificación en Junta o Asamblea General.
- c) Para ingresar como miembros se deberá aprobar la solicitud por mayoría simple, en la primera Asamblea ordinaria siguiente a la notificación de ingreso, la vigencia de la solicitud será de tres Asambleas. En caso de decisión negativa, ésta habrá de comunicarse al interesado mediante escrito razonado.
- d) Para ingresar como miembro será necesario tener como mínimo cincuenta socios.
- e) Obligarse a cumplir los estatutos, el reglamento de régimen interior si los hubiese, y demás normas de funcionamiento de la Federación.

ARTÍCULO 8

Las asociaciones miembros tendrán derecho a los servicios de la Federación y a todos aquellos que cuantos actos se celebren en ella, a ejercitar cuantos derechos se les conceden por estos estatutos en general y en particular, las asociaciones socias tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Federación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Federación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Proponer a personas físicas para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Federación.



ARTÍCULO 9

Será **obligación** de los miembros de la Federación cumplir los fines de la misma así como sus normas de funcionamiento.

Los deberes de las Asociaciones asociadas son:

- a) Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 10

Los miembros causarán baja en la Federación por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Pleno, previo acuerdo de su Asamblea General, que no surtirá efecto hasta el primer pleno tras su notificación,
- b) Por haber dejado de asistir a cuatro Asambleas consecutivas sin causa justificada. En todo caso, se tendrán en cuenta las circunstancias concretas.
- c) Por acuerdo de dos tercios de un pleno en el que haya un punto del orden del día referente a la cuestión, y a propuesta de la Junta Directiva, cuando algún miembro haya cometido falta grave por su conducta incorrecta, por desprestigiar a la Federación, por perturbar su buena administración y gobierno o cualquier otra que esté en contradicción con el espíritu de la Federación, haciéndose así acreedor a dicha sanción. Previamente dicha medida se concederá al interesado un plazo prudencial para que pueda alegar cuanto le interese en su defensa. Quien se juzgue expulsado injustamente podrá recurrir con posterioridad al acuerdo de expulsión ante en la primera Asamblea ordinaria que se celebre. La baja de todo miembro lleva aparejada la pérdida de todos los derechos que pueda tener en la Federación.
- d) Por el impago de dos cuotas consecutivas de las establecidas por la Federación.

Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

ARTÍCULO 11

La Federación se regirá por los presentes estatutos, por la Asamblea, por la Junta Directiva, por el Reglamento de Régimen Interior y por las normas de funcionamiento que puedan establecerse.

ARTÍCULO 12

La Asamblea de la Federación es el órgano máximo de decisión y gobierno de la Federación. La Asamblea estará formado por cinco representantes, como máximo, por cada una de las asociaciones miembro. Será condición inexcusable que dichos representantes hayan sido elegidos democráticamente en sus asociaciones, y acreditados por escrito ante la Federación.

ARTÍCULO 13

La Asamblea, así como la Junta Directiva, para mayor rendimiento de sus funciones, podrá decidir la formación de cuantas comisiones estime pertinentes, encargándoles el cumplimiento de determinados fines.

ARTÍCULO 14

La Asamblea quedará constituido válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de las asociaciones federadas, y en segunda convocatoria sea cual sea el número de ellos. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar media hora después que la primera y en el mismo lugar.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en las excepciones dispuestas en los presentes Estatutos. Dichos acuerdos serán vinculantes para todas las asociaciones miembros de la Federación.

ARTÍCULO 15

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año, siendo convocada por la Junta Directiva, y por lo menos con quince días de antelación a la fecha de la celebración, dentro del primer, segundo y cuarto trimestre del año. En la Asamblea del primer trimestre la Junta Directiva presenta las cuentas para su aprobación formal, se fija el Censo de la Federación, se ratifican los nombramientos realizados por la Junta Directiva y se presenta para su aprobación el programa de trabajo y el presupuesto.

Se reunirá en sesión Extraordinaria por acuerdo de La Asamblea, de la Junta Directiva o a solicitud de una tercera parte de las Asociaciones. La convocatoria se efectuará al menos con siete días de antelación cuando se trate de Asamblea Ordinaria y con 72 horas de antelación cuando se trate de Asamblea extraordinaria. En ambos casos, deberá figurar en la convocatoria por escrito, el orden del día a tratar. La Junta Directiva procurará presentar los documentos con suficiente antelación para su debate.

ARTÍCULO 16

La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

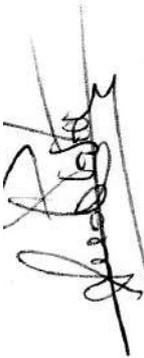
- a) Resolver sobre la admisión o cese de los miembros.
- b) Decidir la formación de las comisiones que crea necesarias para la buena marcha de la Federación.
- c) Tratar las orientaciones para mejor cumplir los fines de la Federación y los medios para su desarrollo.

- d) Impulsar, fomentar y orientar la labor de las Asociaciones.
- e) Mantener y cuidar el cumplimiento de los presentes Estatutos y normas vigentes de funcionamiento.
- f) Organizar y dirigir los servicios de la Federación.
- g) Proponer y decidir las aportaciones económicas de los miembros de la Federación.
- h) Aprobar los presupuestos anuales de la Federación.
- i) Resolver las consultas que se formulen por los miembros federados y apoyar las peticiones ante las autoridades.
- j) Señalar puntos del orden del día a debatir en el Pleno siguiente.
- k) Elegir la Junta Directiva.
- l) En general, ejercer todas aquellas funciones que, sin estar expresamente atribuidas a otros órganos o personas, se consideren convenientes para la buena administración de la Federación.
- m) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- n) Modificar por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 17

Como organismo ejecutor de los acuerdos plenarios, se constituye una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un mínimo de cinco vocales.

ARTÍCULO 18



Los Cargos de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea General con el voto de la mayoría de los asistentes, teniendo lo mismo una duración de tres años. La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán por listas cerradas, estando compuestas como mínimo por Presidente/a, Vicepresidente/a, secretario/a tesorera/a, y un mínimo de al menos cinco vocales siendo requisitos imprescindibles de todos ellos: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegida aquella lista que haga mayor número de votos de las presentadas. Las candidaturas se han de hacer públicas en el tablón de anuncios de la federación como mínimo con siete días de antelación a la fecha de la Asamblea General

Los cargos de la Junta Directiva son voluntarios y se ejercerán de forma gratuita, si bien podrán ser reembolsados los gastos que derivándose del ejercicio de sus funciones y que sean debidamente justificados.

ARTÍCULO 19

Serán funciones de la Junta Directiva:

- a) Proponer a la Asamblea la admisión o exclusión de asociaciones miembros.
- b) Administrar los fondos sociales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por las Asambleas Generales.
- d) Coordinar las comisiones designadas para el desarrollo de las actividades de la Federación.
- e) Interpretar los Estatutos y redactar el Reglamento de Régimen Interior de la Federación, velando por su cumplimiento.
- f) Formalizar el Balance y Estado de Cuentas, así como la memoria anual de las actividades realizadas.
- g) Acordar iniciar o ejercitar las acciones legales, la personación y/o tramitación de procedimientos y recursos ante las Administraciones públicas y/o ante los Juzgados y



Tribunales que estimen necesarios y oportunos para la legítima defensa de los intereses de la Federación o de cualquiera de sus asociaciones federadas. Dando cuenta a la Asamblea de la Federación sobre dicho acuerdo en la siguiente Asamblea General que se celebre.

- h) Cuantas funciones no estén asignadas a la Asamblea General.
- i) Desarrollar actividades no previstas en las aprobadas por la Asamblea General, debiendo pasar cuentas a ésta de su resultado.
- j) Seleccionar y contratar al personal con carácter retribuido para cubrir la plantilla determinada por la Asamblea
- k) Designar y nombrar abogados y procuradores de los tribunales que representen a la Federación judicial o extrajudicialmente, ante las Administraciones Públicas y/o ante los Juzgados y Tribunales.

ARTÍCULO 20

Serán funciones del Presidente:

- a) Presidir y convocar a la Junta Directiva.
- b) Junto con otros miembros de la Junta Directiva, ostentar la representación de la Federación ante cualquier autoridad u organismo.
- c) Cuidar del cumplimiento de los presentes Estatutos, del Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, de las normas de funcionamiento de la Asamblea, de forma colegiada con la Junta Directiva.
- d) Autorizar con su firma, toda clase de documentos que emanen de la Federación, incluidos todos los documentos referidos a Tesorería.
- e) Adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno régimen y administración de la Federación, pasando cuentas de las mismas a la Junta Directiva en la primera reunión de ésta.
- f) Suscribir contratos en nombre de la Federación y otorgar poderes a terceros incluidos los de representación procesal designado o nombrando abogados y procuradores, interponer reclamaciones ante la vía Gubernativa, y ante la Jurisdicción Ordinaria y las Especiales; aceptar donaciones, legados y herencias; ejercitar acciones y oponer excepciones. Todo ello con conocimiento de la Junta Directiva.
- g) Desempeñar las funciones encargadas por la Asamblea.

ARTÍCULO 21

Será misión del Vicepresidente la de Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, por delegación, enfermedad o dimisión. Igualmente, serán función del Vicepresidente auxiliar al Presidente en sus funciones y asumir las responsabilidades que la Junta Directiva le encomiende.

ARTÍCULO 22

Será función del Secretario custodiar los libros, documentos ficheros y sello de la Federación, excepto los de Contabilidad, llevar al día el Registro de Socios, dando cuenta al Tesorero, redactar la documentación social, subscribirla y extender las Actas de las sesiones, autorizándolas con su firma junto con la del Presidente, efectuar materialmente la convocatoria de las sesiones y distribuir después a todas las asociaciones miembros el Acta de las mismas, librar certificaciones con referencia a los libros y documentos, llevar la correspondencia, y en general, desempeñar todas aquellas funciones de tipo administrativo que no estén encargadas a otras personas u órganos y que, contribuyan al mejor funcionamiento de la Federación.



ARTÍCULO 23

Corresponderá al Tesorero custodiar los fondos de la Federación; efectuar los cobros y pagos y anotarlos en el libro de cuentas; redactar el Presupuesto, Balance y Estado de Cuentas y, en general, todas aquellas actividades de tipo contable que se consideren inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO 24

Será misión de los vocales auxiliar a los otros miembros de la Junta Directiva en sus funciones y cumplir otras tareas que les sean asignadas por dicha Junta Directiva.

ARTÍCULO 25

Se perderá la condición de miembros de la Junta Directiva cuando, a propuesta de un tercio de las Asociaciones miembro, lo decida la Asamblea de la Federación por mayoría simple. En cualquier momento, la Junta Directiva podrá revocar cualquiera de los cargos o tareas asignadas a sus miembros.

ARTÍCULO 26

Será incompatible ser miembro de la Junta Directiva de la Federación, y, a la vez, desempeñar cargos o funciones públicos o privados que puedan entrar en contradicción con los intereses y los fines de la Federación. Serán expresamente incompatibles los cargos políticos ostentados en la Administración. En caso de cualquier duda, ésta se someterá a la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 27

Los recursos de la Federación para el desarrollo de sus fines consistirán en las cuotas de sus miembros, en los donativos, herencias, legados o subvenciones que reciba y las rentas que puedan producir sus bienes o los beneficios que se obtengan por la prestación de servicios a sus asociados para los que se señale la tasa o cuota.

Se fijarán cuotas atendiendo a las necesidades de la Federación. La Federación carece de patrimonio fundacional.

El presupuesto máximo anual de la Federación será de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos de euro (300.506,05 €).

ARTÍCULO 28

Cada año, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea, para su aprobación, un proyecto de presupuesto. Dicho proyecto contendrá los ingresos que se calculan y los gastos previstos, con la debida separación de conceptos. El ejercicio económico quedará cerrado a fecha treinta y uno de diciembre.

ARTÍCULO 29

La Federación llevará preceptivamente, los libros de Actas, Caja, Registro de Socios y demás documentos prescritos por la Ley, debidamente habilitados por el Gobierno y demás requisitos exigidos.



ARTÍCULO 30

Independientemente y con carácter obligatorio, en el fichero de asociaciones, constará el nombre y dirección de cada socio miembro y el de sus representantes en la Asamblea General de la Federación.

Por otro lado deberán comunicarse a la Federación los cambios que se den en los cargos de dirección.

CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 31

Causas de Disolución y entrega del remanente

La Federación se disolverá:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las Asociaciones federadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Dicho Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por cinco miembros extraídos de los de la Junta Directiva, corresponde a la Comisión Liquidadora: a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación. b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación. c) Cobrar los créditos de la Federación. d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores. e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos. f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

El remanente neto de la liquidación la cual se hará cargo de los fondos que existan, para que, una vez satisfechas las obligaciones, si las hubiera, será entregado a la Asamblea Local de la Cruz Roja en Elda

CERTIFICACIÓN: Para hacer constar que los presentes estatutos son modificación de los que fueron visados por resolución del Director General de Interior de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de fecha 25 de octubre de 1989 en la sección segunda con el número 30, y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Elda en fecha 03 de julio de 2.015

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Presidente, en la ciudad de Elda a 31 de julio de dos mil quince

Vº Bº

El presidente

Fdo.: Antonio Cuenca Bonal

LA SECRETARIA

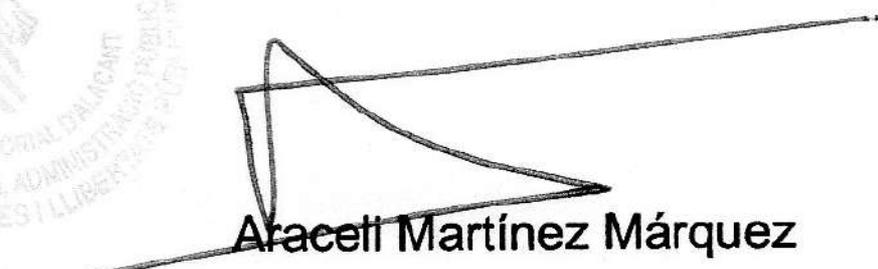
Fdo.: Ana Pastor Botella

DILIGENCIA: Los Estatutos de la entidad denominada **“FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ELDA”** de Elda, inscrita en la Sección 2ª con el número **30** del Registro Autónomo de Asociaciones de la C.V. Unidad de Alicante, han sido visados en virtud de **adaptación** aprobada a tenor de lo previsto en el art. 16,1 de la Ley Orgánica 1/2002, por resolución de fecha 8 de abril de 2016.

Alicante, 8 de abril de 2016

LA DIRECTORA TERRITORIAL




Araceli Martínez Márquez



**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE VECINOS DE ELDA**

C.I.F. G-03478336
C/. Virgen de la Salud, 28
Tel. 96 539 02 63
03600 ELDA (Alicante)



Doña Ana Pastor Botella, con DNI 22127731Y, con domicilio en Elda, c/ San Luis Gonzaga, nº 3 5º A, como secretaria de la Federación de asociaciones de Vecinos FAVE, inscrita en el registro asociaciones en la sección 2º, con número 30 y NIF G03478336

CERTIFICA:

Primero.- Que la Federación de Asociaciones de Vecinos anteriormente mencionada, se encuentra, actualmente en situación de actividad y en funcionamiento.

Segundo.- Que el domicilio social de la Federación, según acuerdo adoptado conforme a lo establecido en los estatutos se encuentra en: Elda, CP 03600, C/ Virgen de la Salud, nº 28 BJ, Alicante.

Tercero.- Que según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la federación, de fecha 3 de julio de 2015, adoptado conforme a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la Federación, con mandato en vigor, son los siguientes:

Cargo:	Nombre:	DNI:
Presidente	Antonio Cuenca Bonal	22106655K
Vicepresidente	Joaquín Mataix Barceló	22108177W
Secretaria	Ana Pastor Botella	22127731Y
Tesorero	Ramón Albero Brotons	22092411Z
Vocal	Indalecio García Martínez	22093274A
Vocal	Conchi Gran Maestre	22096662X
Vocal	José Isidro Azorin Molina	22110877H
Vocal	Manuel Ortin Quiles	22102297X
Vocal	Luisa Paya Jover	22097388T
Vocal	Francisca Mira Samper	2106330H
Vocal	Manuel Cuesta González	22120348Y
Vocal	Francisco Ortuño Vera	22097156K
Vocal	Nieves Saborido Mancheño	22120223L

Y para que conste y quede constancia de ello, en cumplimiento de lo establecido por el apartado segundo de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, a los efectos oportunos expide la presente certificación.

En Elda a 28 de julio de 2015

Vº Bº

Antonio Cuenca Bonal
Presidente

Ana Pastor Botella
Secretaria

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COM. VALENCIANA
UNIDAD TERRITORIAL DE ALICANTE
Rambla de Méndez Núñez, 41
03002 Alicante



**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE VECINOS DE ELDA**

C.I.F. G-03478336
C/. Virgen de la Salud, 28
03600 ELDA (Alicante)